



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 2 de Septiembre del 2004.

P.O. N° 106

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños EL PRINCIPITO , con alumnado mixto y turno matutino, en ciudad Victoria, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños REGIOMONTANO , con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	5
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la escuela primaria COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO , para que imparta los estudios de educación primaria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios, y la aprobación al plan y los programas de estudios, a los estudios de MAESTRIA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA Y DESARROLLO DE GRUPOS , así como a los estudios de LICENCIATURA EN PSICOLOGIA LABORAL , con base en los cuales la UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA , que funciona bajo los auspicios de la persona moral " DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA ", S.C. , imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada y en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada respectivamente, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.....	11
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL	
EDICTO al C. Felipe de la Cruz de la Cruz. (3ª. Publicación).....	16
EDICTO al C. Jesús Humberto Carrillo Ríos. (3ª. Publicación).....	17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2003, la ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **EL PRINCIPITO**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sexta con avenida Emiliano Zapata, número 101, fraccionamiento Villa del Prado, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **EL PRINCIPITO**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **EL PRINCIPITO** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **EL PRINCIPITO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **BERTHA RIESTRA ALVAREZ**, Supervisora de la zona escolar 93 de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **EL PRINCIPITO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **EL PRINCIPITO**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **EL PRINCIPITO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **EL PRINCIPITO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **EL PRINCIPITO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP087/2004, de fecha 26 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **EL PRINCIPITO**, con alumnado mixto y en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sexta con avenida Emiliano Zapata, número 101, fraccionamiento Villa del Prado, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar, que imparte el jardín de niños particular **EL PRINCIPITO**, con alumnado mixto y en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sexta con avenida Emiliano Zapata, número 101, fraccionamiento Villa del Prado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0301401**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **EL PRINCIPITO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **EL PRINCIPITO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **EL PRINCIPITO**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **EL PRINCIPITO**, cuya propietaria es la ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **EL PRINCIPITO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **EL PRINCIPITO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **LINDA LUCIA GONZALEZ HERNANDEZ**, propietaria del jardín de niños **EL PRINCIPITO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2002, la ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **REGIOMONTANO**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ciudad Victoria, número 208, colonia Unidad Obrera, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **REGIOMONTANO**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **REGIOMONTANO** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **REGIOMONTANO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **DORA ELIA LOZANO GALVAN**, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **REGIOMONTANO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **REGIOMONTANO**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **REGIOMONTANO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **REGIOMONTANO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **REGIOMONTANO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP079/2004, de fecha 15 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **REGIOMONTANO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ciudad Victoria, número 208, colonia Unidad Obrera, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a el jardín de niños particular **REGIOMONTANO**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ciudad Victoria, número 208, colonia Unidad Obrera, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0305421**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **REGIOMONTANO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **REGIOMONTANO**, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **REGIOMONTANO**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **REGIOMONTANO**, cuya propietaria es la ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **REGIOMONTANO**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **REGIOMONTANO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **JUDITH ELENA VENTURA RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **REGIOMONTANO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril de 2004, la ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, solicitó se le otorgara autorización para que la citada institución educativa privada imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle San Roberto, número 304, colonia Lomas del Real de Jarachina Sur, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular mencionada con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano FELIPE GUEVARA CARRIZALES, jefe de sector de educación primaria de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra dentro del período para el que fué aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja a la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP089/2004, de fecha 26 de marzo del presente año, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a los estudios de educación primaria que imparte la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle San Roberto, número 304, colonia Lomas del Real de Jarachina Sur, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga autorización a la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle San Roberto, número 304, colonia Lomas del Real de Jarachina Sur, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0403449**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, cuya propietaria es la ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de autorización de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de autorización de estudios para impartir educación primaria y será válido en tanto la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **MA. MAGDALENA CABALLERO ALMAZAN**, propietaria de la escuela primaria **COLEGIO PROFESOR ARQUIMIDES CABALLERO**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2003, la ciudadana **DORIS BERRONES ESPERICUETA**, representante legal de la persona moral “**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**”, S.C., solicitó se otorgara el reconocimiento de validez oficial, y la aprobación a los planes y programas de estudios, a los estudios de **MAESTRIA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA Y DESARROLLO DE GRUPOS**, con base en los cuales la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Durango, número 15, colonia Unidad Hogar, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 4 de julio de 2002, la ciudadana **DORIS BERRONES ESPERICUETA**, representante legal de la persona moral “**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**”, S.C., solicitó se otorgara el reconocimiento de validez oficial, y la aprobación a los planes y programas de estudios, a los estudios de **LICENCIATURA EN PSICOLOGIA LABORAL**, con base en los cuales la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, imparte en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Durango, número 15, colonia Unidad Hogar, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral “**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**”, S.C., bajo cuyos auspicios funciona la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, está facultada para impartir educación superior mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 102, de fecha 20 de diciembre de 1997.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

QUINTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEPTIMO.- Que el expediente que se integró con motivo de las solicitudes aludidas en los considerandos primero y segundo del presente Acuerdo, han sido revisadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP066/2004 de fecha 17 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, y la aprobación al plan y los programas de estudios, los estudios de **MAESTRIA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA**

Y DESARROLLO DE GRUPOS, en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, así como a los estudios de **LICENCIATURA EN PSICOLOGIA LABORAL**, en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, con base en los cuales la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**", S.C., estudios impartidos en el domicilio ubicado en calle Durango, número 15, colonia Unidad Hogar, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**", S.C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada los estudios de **MAESTRIA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA Y DESARROLLO DE GRUPOS** y en plan tetramestral la **LICENCIATURA EN PSICOLOGIA LABORAL**, en el domicilio ubicado en calle Durango, número 15, colonia Unidad Hogar, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: **NS/82/02/2004**.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los estudios de **MAESTRIA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA Y DESARROLLO DE GRUPOS** y **LICENCIATURA EN PSICOLOGIA LABORAL**, que imparte la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, bajo los auspicios de la persona moral denominada "**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**", S.C., deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS MAESTRIA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA Y DESARROLLO DE GRUPOS

PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CURSO DE FILOSOFIA HUMANISTA EXISTENCIAL	2	3	5	7
CURSO ENFOQUES DE LA PSICOLOGIA I	1	3	4	5
CURSO DE PSICOLOGIA HUMANISTA	1	3	4	5
CURSO DE PSICOPATOLOGIA I	2	3	5	7
TALLER DE CREATIVIDAD Y DINAMICAS RELACIONALES	1	3	4	5
LABORATORIO GRUPO DE DESARROLLO I	2	4	6	8
TOTAL	9	19	28	37

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CURSO DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO	1	3	4	5
CURSO ENFOQUES DE LA PSICOLOGIA II	1	3	4	5
CURSO DE ANALISIS TRANSACCIONAL	1	3	4	5
CURSO DE PSICOPATOLOGIA II	2	3	5	7
TALLER DE PSICOMETRIA	2	3	5	7
LABORATORIO GRUPO DE DESARROLLO II	2	4	6	8
TOTAL	9	19	28	37

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CURSO DE LOGOTERAPIA	1	3	4	5
CURSO PSICOTERAPIA GESTALT	2	3	5	7
CURSO TECNICAS DE EXPLORACION CLINICA	1	3	4	5
LABORATORIO SUPERVISION DE CASOS I	2	4	6	8
TALLER DE PSICODRAMA Y PROCESOS CORPORALES	2	3	5	7
LABORATORIO GRUPO DE DESARROLLO III	2	4	6	8
TOTAL	10	20	30	40

CUARTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
SEMINARIO METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION I	1	3	4	5
CURSO PSICOTERAPIA DE PAREJAS	2	3	5	7
TALLER DE SUEÑOS Y DUELOS	2	3	5	7
LABORATORIO SUPERVISION DE CASOS II	2	4	6	8
SEMINARIO TECNICAS DE DIRECCION DE GRUPOS	2	4	6	8
LABORATORIO GRUPO DE DESARROLLO IV	2	4	6	8
TOTAL	11	21	32	43

QUINTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
SEMINARIO METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION II	1	3	4	5
CURSO INTERVENCION EN CRISIS	2	3	5	7
CURSO ENFERMOS TERMINALES	1	3	4	5
LABORATORIO SUPERVISION DE CASOS III	2	3	5	7
CURSO TERAPIA FAMILIAR	2	3	5	7
CURSO SEXUALIDAD HUMANA	1	3	4	5
TOTAL	9	18	27	36
TOTAL GENERAL	48	97	145	193

**PLAN DE ESTUDIOS
LICENCIATURA EN PSICOLOGIA LABORAL**

PRIMER TETRAMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PSICOLOGIA	5	5	10	15
BASES BIOLÓGICAS DE LA CONDUCTA	5	5	10	15
EPISTEMOLOGIA	5	5	10	15
FUNDAMENTOS DE ESTADISTICA	5	5	10	15
TEORIAS Y SISTEMAS EN PSICOLOGIA	5	5	10	15
TOTAL	25	25	50	75

SEGUNDO TETRAMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PSICOLOGIA	5	5	10	15
NEUROANATOMIA Y NEUROFISIOLOGIA	5	5	10	15
PSICOLOGIA EVOLUTIVA I	5	5	10	15
ANALISIS CONDUCTUAL APLICADO	5	5	10	15
PSICOMETRIA I	5	5	10	15
TOTAL	25	25	50	75

TERCER TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PSICOLOGIA EVOLUTIVA II	5	5	10	15
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	5	5	10	15
PSICOLOGIA HUMANISTA	5	5	10	15
PSICOMETRIA II	5	5	10	15
TEORIAS DE LA PERSONALIDAD	5	5	10	15
TOTAL	25	25	50	75

CUARTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PSICOLOGIA DE GRUPOS	5	5	10	15
PSICOLOGIA EDUCATIVA	5	5	10	15
PSICOANALISIS	5	5	10	15
ENTREVISTA PSICOLOGICA I	5	5	10	15
PSICOPATOLOGIA	5	5	10	15
PSICOLOGIA CLINICA	5	5	10	15
TOTAL	30	30	60	90

QUINTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PSICOLOGIA LABORAL	5	5	10	15
DISEÑO DE INVESTIGACION EN PSICOLOGIA	5	5	10	15
ENTREVISTA PSICOLOGICA II	5	5	10	15
PSICOTERAPIA	5	5	10	15
ETICA PROFESIONAL	5	5	10	15
PSICOANALISIS INFANTIL	5	5	10	15
TOTAL	30	30	60	90

SEXTO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PSICOLOGIA DEL TRABAJO	5	5	10	15
ERGONOMIA	5	5	10	15
COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES	5	5	10	15
SALUD MENTAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	5	5	10	15
PRACTICAS I	5	5	10	15
TOTAL	25	25	50	75

SEPTIMO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS I	5	5	10	15
ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION	5	5	10	15
TEORIA SOCIO-ADMINISTRATIVA	5	5	10	15
PRACTICAS II	5	5	10	15
TOTAL	20	20	40	60

OCTAVO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS II	5	5	10	15
LEGISLACION LABORAL	5	5	10	15
SOLUCION DE CONFLICTOS Y HUELGAS	5	5	10	15
DISEÑO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	5	5	10	15
PRACTICAS III	5	5	10	15
TOTAL	25	25	50	75

NOVENO TETRAESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CONSEJERIA Y ASESORIA DEL PERSONAL	5	5	10	15
PROCESO DE SELECCION DE PERSONAL	5	5	10	15
NUEVOS MODELOS DE ORGANIZACION EN EL TRABAJO	5	5	10	15
RELACIONES INDUSTRIALES	5	5	10	15
TOTAL	20	20	40	60
TOTAL GENERAL	225	225	450	675

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a la persona moral “**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**”, S.C., para que a través de su auspiciada, la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento de los planes de estudios aprobados, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas de los planes de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral denominada “**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**”, S.C., a través de su auspiciada, la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La persona moral denominada “**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**”, S.C., bajo cuyos auspicios funciona la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: **NS/82/02/2004**.

ARTICULO SEXTO.- La persona moral “**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**”, S.C., a través de su auspiciada, la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil. Sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO.- La persona moral “**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**”, S.C., convendrá con los solicitantes del servicio de la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fué acordada.

ARTICULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**", S.C., a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento y autorización que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO.- La persona moral "**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**", S.C., a través de su auspiciada la **UNIVERSIDAD DE INTEGRACION HUMANISTA**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO DECIMO.- La persona moral "**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**", S.C., podrá si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del período escolar, el retiro de reconocimiento y validez oficial de estudios de una o varias carreras y/o estudios de posgrado, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente a la persona moral "**DESARROLLO LATINOAMERICANO HUMANISTA**", S.C., para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. FELIPE DE LA CRUZ DE LA CRUZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en fecha diecisiete de Agosto del presente año, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

--- PRIMERO:- Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del Ciudadano FELIPE DE LA CRUZ DE LA CRUZ en su carácter de Custodio adscrito al Centro de Readaptación Social Número II, de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época de suceder los hechos, así como también este Organó de Control determina que no se encontró irregularidad administrativa alguna a los Ciudadanos IGNACIO CERVANTES JIMENEZ,

MARTIN HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ, VICENTE SANCHEZ CASILLAS, JESUS DE LA CRUZ CEPEDA MELENDEZ y JUAN RAMON VARGAS RAMIREZ, en sus caracteres el primero de Director del Centro de Readaptación Social de referencia, el segundo Coordinador de Seguridad y Vigilancia y los últimos Custodios del mismo Centro Penitenciario, en la época de suceder los hechos, respecto a la irregularidad que se les atribuye. Por lo que en consecuencia. -----

--- SEGUNDO:- Se impone al Ciudadano FELIPE DE LA CRUZ DE LA CRUZ, una sanción consistente en la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de diez años la cual empezará a contar a partir de que quede firme la presente resolución.-----

--- TERCERO:- **Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado. -----

--- CUARTO:- **Ejecútese** la sanción por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. CP. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

EDICTO

**C. JESUS HUMBERTO CARRILLO RIOS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha diecinueve de Agosto del año dos mil cuatro, y cuyos puntos resolutorios a la letra dicen:

--- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del Servidor Público C. JESUS HUMBERTO CARRILLO RIOS, Agente de la Policía Ministerial, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;

--- **SEGUNDO.-** Se le impone sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia, quien considera justa y equitativa, la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por lo que se le impone a el C. JESUS HUMBERTO CARRILLO RIOS, INHABILITACION POR OCHO DIAS. Debiendo enviar copia de la presente resolución a la Dirección administrativa, para que obre en el expediente personal del antes citado, por tener el carácter de **ex servidor** público.-----

--- **TERCERO:-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado;-----

--- **CUARTO:-** Ejecútese la sanción por conducto de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 2 de Septiembre de 2004.

NÚMERO 106

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del año en curso 2004, dictado dentro del Expediente No. 484/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C.P. Celso Charnichart Caretta, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. SERGIO MASCORRO MARIÑO, ordenó sacar a la venta en pública subasta primera almoneda y al mejor postor el siguiente.- Bien inmueble ubicado en manzana tres, condominio seis, vivienda veinte, del Fraccionamiento Pórticos de Miramar I "Miramapolis", del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas con la construcción edificada sobre el mismo, con todo lo que de hecho o derecho le corresponda: con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en nueve metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda número veintinueve del mismo condominio; AL SUR: en nueve metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda número diecinueve del mismo condominio; AL ESTE; en cinco metros sesenta centímetros, con área común del propio condominio; y AL OESTE; en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número veintinueve, comprendiéndole a la anterior vivienda descrita por concepto de pro indivisos el 2.8225%, con una área construida de 70.25 (setenta metros veinticinco decímetros cuadrados). La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección L, Legajo 1225, Número 61206, de fecha 15 de abril del año 1998, de la Ciudad Madero, Tamaulipas.- Dicho condominio 6 de la manzana 3, se constituye por Escritura Pública número 14184, Volumen 364, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en la Sección I, bajo el Número 33443, Legajo 669 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, sobre la fracción "A" del predio ubicado en prolongación Callejón de Barriles casi esquina con Avenida Madero de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, es decir iniciar la publicación el día primero y la última el octavo día del periodo de publicación que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura

legal la cantidad de \$122,933.33 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo de remate haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2004, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los dieciocho días del mes agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

2901.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de agosto del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 114/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CONTINUADO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JUAN JOSÉ ÁLVAREZ MONTES Y SILVIA SILLER SILLER DE ÁLVAREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Terreno urbano ubicado por la Av. Nunó y Bocanegra Número 1018 Colonia Viveros de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 50.00 metros con propiedad es o fue del Lic. Jesús Tercero Sáenz; AL SUR en 50.00 metros con prop. Es o fue del Lic. Jesús Tercero Sáenz; AL ORIENTE en 10.00 metros con Av. Nunó y

Bocanegra; y AL PONIENTE en 10.00 metros con prop. Es o fue del Lic. Jesús Tercero Sáenz, y registrado bajo los siguientes datos de registro; Sección I, Número 15,720, Legajo 315, del Municipio de Nuevo Laredo, con fecha 18 de Junio de 1991, y valuado por los peritos en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2902.-Agosto 26 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

La suscrita Licenciada Patricia Esteves Cruz, Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de asistencia del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 10 de agosto del año dos mil cuatro, (2004), ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS TORRES, quien falleció el día seis de mayo del año en curso, en Ciudad Madero, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES consecutivas de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Por denuncia de ARMANDO MALDONADO CONTRERAS radicado bajo el Número de Expediente 672/2004.- El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 12 doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. PATRICA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- JOSÉ REFUGIO PRIETO DOMÍNGUEZ.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbricas.

2903.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA BARBARA CASTILLO URIAS VIUDA DE MICHEL, quien falleció el día treinta (30) de enero del 2004, en la Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Testamentaria por los C.C. SARA GABRIELA, JERÓNIMO ALFREDO Y BARBARA DE APELLIDOS MICHEL CASTILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00241/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 18 días del mes de marzo del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2904.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

AQUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha, once de febrero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00055/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO MORENO Y RAFAELA GUZMÁN VIUDA DE MORENO, promovido por MARÍA JUANA MORENO GUZMÁN Y ROSA ALICIA MORENO GUZMÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2905.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 667/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de OLGA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y RAFAEL OROZCO GARCÍA, quienes fallecieron el 19 diecinueve de enero del año 2001 dos mil uno, y el 14 de junio del año 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARIO ALMAZAN MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez días cada una en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 12 doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- LIC. JOSÉ REFUGIO PRIETO DOMÍNGUEZ.- Rúbricas.

2906.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 916/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINA RANGEL RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2907.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de el Señor MERCED REYNA RODRÍGUEZ, quienes falleció el día veintiuno (21) de marzo del dos mil tres (2003), en Ciudad Camargo, Tamaulipas.

Habiendo tenido su último domicilio en la calle Matamoros y Jiménez Número 509, en Ciudad Camargo, Tamaulipas y es promovido por ELIZABETH REYNA ALANIS.

Y por este Edicto que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las diez horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación de Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 11 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2908.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE LAM FLORES, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VDA. DE LAM, dándose el Número 674/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2909.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 5 de agosto del 2004.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha primero de julio del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 313/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad.

Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2910.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00885/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora BERTHA GALINDO ARROYO VIUDA DE LUNA, denunciado por los CC. MARÍA ESTELA CONCEPCIÓN, BERTHA CELESTE Y GABRIEL DE APELLIDOS LUNA GALINDO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2911.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00859/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor MANUEL BENAVIDES FONSECA, denunciado por el C. JUAN MANUEL BENAVIDES HERNÁNDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2912.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00862/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora ALICIA SÁENZ

GARZA VIUDA DE DE LA LLATA, denunciado por la C. MA. ALICIA DE LA LLATA SÁENZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2913.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de SOCORRO DÍAZ VÁZQUEZ, quien falleció el día (30) treinta de diciembre del año de (2003) dos mil tres, y quien tuvo su último domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 566/2004, denunciado por la C. ANTONIA PRIEGO SALDAÑA, y se ordenó convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta Jurisdicción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.- Se expide el presente Edicto a los (28) veintiocho días del mes de junio del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2914.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este Órgano Jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO LINARES MONCADA Y ELVIRA AGUILAR CANDELA DE LINARES, denunciado por ELVIA PATRICIA LINARES AGUILAR, asignándose el Número 708/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición matutina convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2915.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 6 de agosto del año en curso, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR CARLOS EGUIA LIS ADAME, quien falleció el día tres de septiembre del año dos mil tres (2003), en Ciudad Madero, Tamaulipas, quienes se crean con derechos a la misma dedúzcanlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto que por DOS VECES de diez en diez días deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Por denuncia de ALFREDO EGUIA LIS HERNÁNDEZ, radicado bajo el Número de Expediente 656/2004.- El presente es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 16 dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2916.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 921/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor RAÚL GARCÍA SEVILLA, promovido por la Señora MARÍA DEL ROCÍO MICHELENA VIUDA DE GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2917.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, tres de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00914/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA SALDAÑA GARCÍA, promovido por ARTURO HERNÁNDEZ SALDAÑA Y OTROS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2918.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 935/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. RAQUEL YOLANDA MARTÍNEZ CONTRERAS DE CHAPA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2919.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, tres de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00917/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADELA PEÑA GARZA VIUDA DE VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2920.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Bocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del dos mil cuatro, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRINA HERNÁNDEZ OLGUIN, bajo el Número 682/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (16) dieciséis días del mes de agosto del 2004.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2921.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 920/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora ANGELA GUERRA LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2922.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 918/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA RODRÍGUEZ FLORES VIUDA DE RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2923.-Agosto 25 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de enero del dos mil dos, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, dio por radicado el Expediente Número 48/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ADRIÁN ACOSTA DÁVILA, posteriormente el original de dicho expediente fue remitido a este H. Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar, asignándose el Expediente Número 746/2003.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2924.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 21 veintiuno de junio del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente

Número 544/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TEODOSIO GALVÁN HERNÁNDEZ, quien falleció el 11 once de julio del dos mil tres, (2003), en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARIA DE JESÚS FLORES VIUDA DE GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de que días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 22 veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2925.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. EMILIA DIVES ROSTRO, bajo el Expediente Número 00663/2004, promovido por la C. ANA MARÍA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación de edición matutina de la ciudad de Tampico, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2926.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 353/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por GLADIS JANETH BARRON CARDIEL, a efecto de que se le declare poseedor de un bien inmueble y se mande protocolizar ante Notario Público y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del siguiente bien:

Inmueble consistente en fracción del lote de terreno ubicado en calle privada Melchor Ocampo, s/n, de la colonia Ampliación Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de doscientos metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- en 20.00

metros con calle unión y fuerza.- AL SUR:- en 20.00 metros con andador sin nombre. AL ESTE:- en 10.00 metros con calle sin nombre.- AL OESTE:- en 10.00 metros con Belarmina Rocha.

Se ordenó publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la localidad en donde esta ubicado el inmueble, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así mismo se fijarán tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentre ubicado el tribunal en donde se promueven las presentes diligencias.

Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2940.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de feche dieciséis de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 42/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información de Dominio, promovidas por RAYMUNDO ZAPATA GARCÍA, sobre un predio rústico consistente en un solar ubicado en Congregación Cieneguilla, municipio de Tula, Tamaulipas, con una superficie total de 6,440 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 140.00 metros, con José García Velázquez y Amparo de León, AL SUR, en 140.00 metros, con Constanca y Elíseo Velázquez M., AL ESTE, en 43.00 metros con José García Velázquez y José Navarro, y AL OESTE, con 49.00 metros con Antonio García Zapata.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 18 de agosto del 2004.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

2941.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, radico el Expediente Número 449/2004, promovido por TULA FERNÁNDEZ CORONADO en su carácter de apoderada de LORENZA PARDO DE FERNÁNDEZ, relativo a las Diligencias

de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble que se identifica como lote ubicado en el punto denominado kilómetro catorce o Rancho de Las Burras del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con terrenos propiedad de Industrial Eléctrica Mexicana S.A. de C.V.; AL SUR con el Ejido Germinal terreno destinado a la ciudad deportiva; AL ESTE con la vía del ferrocarril Tampico-Monterrey; AL OESTE con la carretera Tampico-Mante. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero ocho mil trescientos setenta y uno, Legajo ciento sesenta y ocho de fecha seis de enero de mil novecientos sesenta y ocho del municipio de Tampico, Tamaulipas, en dicha escritura se establece que dicho terreno tiene una superficie de 4-00-00 (cuatro hectáreas) ordenándose publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de la ciudad donde esta ubicado el inmueble por TRES VECES consecutivas de diez en diez días. Así mismo se fijarán tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a seis de julio del año dos mil cuatro.

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2942.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha catorce de julio del año en curso, dictado en el Expediente Número 00417/1996, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANRURAL S.N.C., representado por el C. Licenciado Abiel Alegría García en contra de los CC. JUAN ANTONIO VILLANUEVA Y MARTHA ALICIA GATICA ALEMAN, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Terreno y casa-habitación compuesto de 400.00 M2., ubicado en la calle Carrera Torres número 3010, entre Teodocia Castañeda y 21 de diciembre, de la Colonia Victoria de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE:- en 10.00 metros con calle Gral. Alberto Carrera Torres, AL SUR en 10.00 metros con Manuel Hernández, AL ESTE en 40.00 metros con Ma. de Jesús R., y AL OESTE en 40.00 metros con Alfonso Ramírez Izaguirre.- Datos de registro: Inscripción Número 90604, Legajo 1813, de fecha 17 de agosto de 1993, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$ 412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del veinte por ciento 20% siendo la cantidad de \$82,400.00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Quedando como valor pericial la cantidad de \$337,600.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$225,066.66 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$67,520.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3026.-Agosto 26 y Septiembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CRISANTO LÓPEZ CANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 siete de junio del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 494/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 20 veinte de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une al C. CRISANTO LÓPEZ CANO, de acuerdo a la causal contemplada en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil de Tamaulipas.

B.- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente Juicio origine.

C.- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y su anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de agosto de 2004.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3039.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ROSALBA MAR DEL ÁNGEL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de abril del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1526/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ROSALBA MAR DEL ÁNGEL por desconocer el domicilio de la demandada la c. ROSALBA MAR DEL ÁNGEL se ha ordenado que se le emplace a la misma por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3040.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GERARDO ANTONIO GRAJALES HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de abril del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1309/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. GERARDO ANTONIO GRAJALES HERNÁNDEZ por desconocer el domicilio del demandado el C. GERARDO ANTONIO GRAJALES HERNÁNDEZ se ha ordenado que se les emplace al mismo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra del mismo, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

El. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3041.-Agosto 31 y Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

CELMO MORALES MORALES Y

CECILIA CASTRO PATIÑO

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1532/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Katia Leonor Bolado Orta, Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad que resulte de 170 veces salarios mínimos en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$225,583.2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal.

b).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

c).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

d).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para pago del crédito materia del documento base.

e).- Declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

e).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Localidad, así mismo se fiará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber a CELMO MORALES MORALES Y CECILIA CASTRO PATIÑO, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Cd. Altamira, Tam., a 5 de junio de 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3042.-Agosto 31 y Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ GONZÁLEZ TIJERINA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de abril del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1330/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JOSÉ GONZÁLEZ TIJERINA por desconocer el domicilio del demandado el C. JOSÉ GONZÁLEZ TIJERINA se ha ordenado que se le emplace al mismo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra del mismo, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3043.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. SERGIO VILLEGAS ROJI Y DELTA PÉREZ LOZANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 1306/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y con auto de fecha dos de julio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarles, así mismo se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad que resulte ciento sesenta y ocho veces del salario mínimo mensual vigente (S.M.V.), en el Distrito Federal, al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$222,929.28 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

C).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubierto, así como los demás que se siga generando hasta la total solución del presente Juicio, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.

D).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

E).- La declaración de dar por vendido anticipadamente el plazo para el pago del crédito material del documento base.

F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas

C).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 9 de julio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3044.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. WILFRIDO BLANCO SOTO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1314/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. WILFRIDO BLANCO SOTO y con auto de fecha dos de julio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarles por Edictos.- Así mismo se le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad que resulte de ciento sesenta y tres punto mil trescientos cuarenta y nueve veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.) en el Distrito Federal, al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$216,473.48 (DOSCIENTOS DIECISÍS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto.

C).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el Incidente respectivo.

D).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.

E).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base.

F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria material del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.

G).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 9 de julio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3045.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. FERNANDO SÁNCHEZ ROMERO Y

GUADALUPE HERNÁNDEZ MORALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 1087/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Lic. Kathia Leonor Bolado Orta, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el C. Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y con auto de fecha catorce de junio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarles.- Así mismo se lea reclaman las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad que resulte de 141,0000 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$187,101.36 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.- B).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de interés moratorios no cubiertos, así como los

demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo.- C).- El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados.- D).- La declaración de dar vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento.- E).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas.- F).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 9 de julio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3046.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELIZABETH SANTIAGO SÁNCHEZ

Y BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de junio del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1532/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ALEJANDRO VÁZQUEZ GARCÍA C. C. ELIZABETH SANTIAGO SÁNCHEZ Y BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA por desconocer el domicilio de los demandados el C. ALEJANDRO VÁZQUEZ GARCÍA C. C. ELIZABETH SANTIAGO SÁNCHEZ Y BERNARDINO LÓPEZ ZUMAYA se ha ordenado que se les emplace a los mismos por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber a los demandados que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias del traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3047.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C ALEJANDRO VÁZQUEZ GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de junio del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1535/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ALEJANDRO VÁZQUEZ GARCÍA por desconocer el domicilio del demandado el C. ALEJANDRO VÁZQUEZ GARCÍA se ha ordenado que se les emplace a los mismos por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias del traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3048.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LAURA ELENA JUÁREZ FONSECA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de diciembre del año 2003, dictado dentro del Expediente Número 1327/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. Lic. Kathya Leonor Bolado Orta, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. LAURA ELENA JUÁREZ FONSECA por desconocer el domicilio de la demandada la C. LAURA ELENA JUÁREZ FONSECA ha ordenado que se le emplace a la misma por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el

presente a los diecisiete días de mes de diciembre del dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3049.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. C. JOSÉ LUIS DEANTES GUERRERO Y

CLAUDIA ÁVILA QUEVEDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de diciembre del año 2003, dictado dentro del Expediente Número 1345/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. Lic. Kathya Leonor Bolado Orta apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C.C. JOSÉ LUIS DEANTES GUERRERO Y CLAUDIA ÁVILA QUEVEDO por desconocer el domicilio de los demandados los C. C. JOSÉ LUIS DEANTES GUERRERO Y CLAUDIA ÁVILA QUEVEDO ha ordenado que se le emplace al mismo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los quince días del mes de diciembre del dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3050.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

CC. LEONARDO TOBIAS FRANCO Y

BEATRIZ FLORES HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de abril del año 2004, dictado dentro del Expediente Número 1336/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C. C. LEONARDO TOBIAS FRANCO Y BEATRIZ FLORES HERNÁNDEZ por desconocer el domicilio de los demandados los C. C. LEONARDO TOBIAS FRANCO Y BEATRIZ FLORES HERNÁNDEZ se ha ordenado que se les emplace a los mismos por medio de Edictos que se

publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3051.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ANDRÉS PÉREZ VILLAFUERTE Y

JUANA MAGDALENA ROMERO AGUILAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1317/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Pedro Zaleta Maury en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de ciento sesenta y seis punto cero cero cero veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.) en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$220,275.36 (DOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más accesorios legales que reclama en sus incisos B), C), D), E), F) y G).- Por las razones y fundamentos que invoca dése entrada a la demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el Número 1317/2003.- Ordenando emplazar a los C.C. JUAN ANDRÉS PÉREZ VILLAFUERTE Y JUANA MAGDALENA ROMERO AGUILAR, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándosele al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado debidamente autorizadas.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 29 de junio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3052.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. JOSÉ RAMÓN AGUILAR OLIVER Y

MARÍA DE JESÚS CASTELLANOS GUERRERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de diciembre del año 2003, dictado dentro del Expediente Número 1344/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. Lic. Kathya Leonor Bolado Orta apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C.C. JOSÉ RAMÓN AGUILAR OLIVER Y MARÍA DE JESÚS CASTELLANOS GUERRERO por desconocer el domicilio de los demandados los C. C. JOSÉ RAMÓN AGUILAR OLIVER Y MARÍA DE JESUS CASTELLANOS GUERRERO ha ordenado que se le emplace al mismo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los quince días del mes de diciembre del dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3053.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

FRANCISCO CABRIALES WEBER.

PRESENTE.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1506/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito promovido por los Licenciados Kathya Leonor Bolado Orta y Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANCISCO CABRIALES WEBER de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de ciento tres veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.), en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$136,676.88 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, sobre saldos insolutos así como los demás que se

sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contables. E).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. G).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a FRANCISCO CABRIALES WEBER, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de febrero del 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3054.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ALONSO VÁZQUEZ ARMENDARIZ.

PRESENTE.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1508/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito promovido por los Licenciados Kathya Leonor Bolado Orta y Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALONSO VÁZQUEZ ARMENDARIZ de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de 161.0000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$213,640.56 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. C).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados. D).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. E).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. F).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se

originen.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a ALONSO VÁZQUEZ ARMENDARIZ, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de febrero año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de febrero del 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3055.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

VÍCTOR MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ.

PRESENTE.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1525/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito promovido por la Licenciada Kathya Leonor Bolado Orta en su carácter de apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VÍCTOR MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de 157.9084 veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.), en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$209,538.13 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por conceptos de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados. E).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. G).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a VÍCTOR MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de febrero del 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3056.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

JESÚS GARCÍA SANTIAGO.

PRESENTE.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 1503/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito promovido por los Licenciados Kathya Leonor Bolado Orta y Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS GARCÍA SANTIAGO de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad que resulte de ciento ochenta veces el salario mínimo mensual vigente (S.M.V.), en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$328,852.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, sobre saldos insolutos así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, que serán cuantificados en el incidente respectivo. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contables. E).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. G).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber JESÚS GARCÍA SANTIAGO, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de febrero del 2004.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3057.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.**Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de junio de 2004.

AL C. CORNELIO VERTIZ MARTHA.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, ordenó dentro del Expediente Número 12/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. SAN JUANA GARCÍA TOVAR en contra de CORNELIO VERTIZ MARTHA, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución el vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3058.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. KENNETH T. BOSWELL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil cuatro, se ordenó la publicación de los Edictos ordenados en dicho proveído, deducidos del Expediente Número 713/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MÓNICA SANTIAGO MARTENS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I.- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre el demandado y la suscrita, con base en la causal de divorcio que establece el artículo 249 fracciones XI, XVIII del Código Civil, es decir, por la negativa de proporcionar alimentos y ayudar al sostenimiento de nuestro hogar y por separación de los conyuges por más de dos años.

II.- La disolución de cualquier sociedad conyugal que pudiere existir con respecto de los bienes.

III.- En caso de oposición a las pretensiones del actor el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 23 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3059.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JOAQUIN ROMUALDO ESCOBAR ZAPATA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 988/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido en su contra por la C. RUBÉN GUSTAVO SÁNCHEZ ABARCA.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza y comunica a usted que deberá de producir su contestación a la demanda dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3060.-Agosto 31, Septiembre 1 y 2.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha doce de julio del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 1758/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de RAFAEL DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Predio rústico con instalaciones que fueron de Empacadora de Carnes ubicado sobre la carretera México - Laredo a la altura del Pujal municipio de Cd. Valles, S.L.P., entronque en Km. 423, camino a el desengaño, municipio de Cd. Valles, S.L.P., con una superficie de 5-74-41 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 4 líneas: 154.9.59. 10,56.6 y 232.96 m. Colinda con Alimentos y

Engorda Romar, S.A., y camino al Ranchito Turú, AL SUROESTE en 6 líneas 194.46, 26.643.8, 47.90, 141.4 y 46.1 m. Colinda con Ing. Jesús Robles Martínez Moreno, AL NOROESTE en 3 líneas: 52.7,69.0, y 16.00 m. Con Alimentos y Engorda Romar, S.A., y AL SURESTE en 139,5 m colinda con Ing. Jesús Robles Moreno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Número 176, Folio 292 y 203, Volumen III, del municipio de Valles, San Luis Potosí de fecha 23 de diciembre de 1975, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3061.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha quince de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 757/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de RICARDO JAVIER GARCÍA RIVERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble urbano (Departamento en condominio), ubicado en calle Laurel, edificio #105, departamento #9 del Fraccionamiento Las Flores de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.625 m., con fachada lateral a vacío área común; AL SUR en 1.425 m., con pasillo de acceso a departamentos y cubo de escaleras; 7.20 m., con vacío área común; AL ESTE en 6.90 m., con fachada posterior a vacío área común; 2.10 m., con vacío área común; y AL OESTE 6.90 m., con departamento número 10; 2.10 m., con vacío área común; arriba colinda con departamento #13, abajo colinda con departamento #5; con una superficie de 63.70 M2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Inscripción 66417, Legajo 1329, de fecha 04/06/1987; se ordena sacar a remate la misma en Pública Almoneda en la suma de \$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta

que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 3 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3062.-Agosto 31 y Septiembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 165/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciado Ma. Lourdes del Carmen Diez Lara y Otro, endosatarios en procuración de la SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ANTONIO DE TULA, S.C.L. DE C.V., en contra de los C. JOSÉ ASCENCIÓN VÁZQUEZ VALLEJO, JUANA VALLEJO REQUENA Y DOLORES SÁENZ FLORES, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y subasta pública el bien mueble embargado en autos, consistente en: bien inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 92.00, 71.00 y 66.00 metros con J. Dolores Guerrero y Senobio Hernández; AL SUR, en 220.00 metros con Andrés Banda Hernández; AL ESTE en 65.00 y 167.00 metros con Senobio Hernández y Manuel Piña (callejón de por medio); AL OESTE en 66.00 y 167.00 metros con J. Dolores Guerrero y Eufemia Hernández (callejón de por medio); inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 34398, Legajo 688, del municipio de Tula, Tamaulipas, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, asignándole el Perito un valor \$43,571.44 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 44/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes de dicho avalúo.

Por el presente, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y Oficina Fiscal de ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo en éste Tribunal EL DÍA TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, sirviendo como postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes del avalúo practicado.

Cd. Tula, Tam., a 17 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

3063.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 243/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EMILIO ARIZMENDI RAMÍREZ en contra de RAFAEL HERNÁNDEZ VELA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el cincuenta por ciento de los derechos que le correspondan al demandado RAFAEL HERNÁNDEZ VELA, por concepto de gananciales respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en: Calle Tres Picos número 322, Lote 11, manzana 31-A, de la Colonia Las Fuentes Sección Lomas, con Área Total de 191.25 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 17.00 M. Con Lote 10; AL SUR en: 17.00 M. con Lote 12; AL ORIENTE en: 7.50 M con Lotes 40 y 39; AL PONIENTE en: 11.25 M con Calle Tres Picos.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 104539, Legajo 2091, de fecha 25 de enero de 1999 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3064.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año en curso dictado en el Expediente Número 00201/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Javier Castro Ormaechea y/o Cruz Saucedo Cantu endosatarios en procuración del C. JORGE SALAZAR MERCADO en contra del C. JORGE ALBERTO RIVERA SERRANO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble, consistente en:

Terreno urbano y casa-habitación en construcción ubicado en la calle Rosales esquina con la calle Zinnia número 1314, del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad, compuesto de una superficie de 467.78 M²., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 24.62 metros con propiedad privada, AL SUR en 24.62 metros con calle Zinnia, AL ESTE en 19.00 metros con propiedad privada y AL OESTE en 19.00 metros con calle Rosales.- Datos de registro.- Número 16464, Legajo 330, de fecha 07/04/2000, sección del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, sendo la cantidad de \$773,333.32 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2004), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3065.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 021/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Indalecio Cavazos Cano en su carácter de Endosatario en Procuración de ABELARDO LEAL BECERRA en contra de SANJUANITA YÉPEZ MARQUEZ, se ordena sacar a Remate en primera pública almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de Terreno identificado como Lote 11, Manzana 17, Sección I, del Ex – Ejido Río Bravo, con superficie total de 199.00 M² (Ciento noventa y nueve metros cuadrados), con construcción en el edificada de madera, el cual tiene como medidas y colindancias, las siguientes: AL NOROESTE:- 20.00 Metros Lineales con lote 12; AL SURESTE:- 10.00 Metros Lineales con Lote 13; AL SUROESTE EN:- 19.90 Metros Lineales con Lote 10; y AL NOROESTE EN:- 10.00 Metros Lineales con calle Membrillo, Inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 60220, Legajo 1205, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 03 de noviembre de 1989, cabe destacar que el valor comercial del 50% (cincuenta por ciento) del citado Inmueble asciende a la cantidad de \$24,875.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS

SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3066.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil cuatro, y diecisiete de agosto del presente año, dictados en los autos del Expediente Número 108/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Javier Marín Perales en contra de JORGE ARIAS DÍAZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio rústico ubicado en carretera el Abra-Los Aztecas Km. 28 lote 40, zona "G" Ampliación Animas municipio de Mante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,006.00 con lote 41, AL SUR en 803.44 con lote 39, AL ESTE en 230.00 mts., con zona federal del canal lateral Km. 7+120.00.- AL OESTE: 313.30 metros con zona federal del Dren El Milagro, con superficie total de 20-00-00 has., con los siguientes datos de registro 518935, Legajo 1037, Sección I municipio de González, Tamaulipas, del dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Con valor pericial de \$956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), bien inmueble consistente en predio rústico ganadero ubicado en la ex hacienda de San José de las Rusias en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: 1,0423.57 metros en rumbo N86°56'49" E con propiedad actual de los Sres. Silvestre Izaguirre y Dr. Pazzi, AL SUR 1,023.20 metros en rumbo S86°39'18"W con fracción vendida a los Sres. Francisco y Antonio Arias Rosas, AL ESTE 2,019.66 metros en rumbo S01°04'33"W con fracción vendida a la Sra. Melida P. De Hinojosa. AL OESTE en 2,023.55 metros con rumbo N00°29'22"E con fracción propiedad del Sr. Francisco Arias Rosas con datos de registro Número 722, Legajo 6-015, Sección IV, municipio de Aldama, Tamaulipas, del veintitres de octubre del dos mil uno, con un valor comercial de \$1'667,198.40 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M. N.), y como valor pericial de la novena parte perteneciente al Sr. Jorge Arias Díaz la cantidad de \$185,244.00 (CIENTO

OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Mante y Aldama, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado Civil competente en las ciudades de Mante y Aldama Tamaulipas respectivamente, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de agosto del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3067.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado el seis de agosto de dos mil cuatro, en el Expediente Número 159/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Marciano Cruz Méndez, endosatario en procuración de la C. ANTONIA IZAGUIRRE GARZA, en contra de JOSÉ TRISTAN MAYA MORENO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguiente bien inmueble consistentes en:

Terreno con Construcción ubicado en Calle Abasolo entre 3 y 4 Ceros número 2004, Colonia Obrera de esta Ciudad, con una superficie de 146.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3.75 m. Con Calle Abasolo, AL SUR en 3.75 m. con propiedad de José Luis Estrada, AL ESTE en 39.00 metros con Terrenos de la Sucesión y AL OESTE en 39.00 Con propiedad de Francisco Medellín, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 119444, Legajo 2389 de fecha 15 de agosto de 1996 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$173,261.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate, convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate de los bienes, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles hipotecados para su remate; se, señalan las doce horas del día catorce de septiembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo, el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3068.-Agosto 31, Septiembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 773/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA AVALOS, denunciado por ELVA GRACIELA TREVIÑO GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3114.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 722/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENSIA VILLARREAL TERRONES, denunciado por el ING. FÉLIX NÚÑEZ BUSTOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de agosto del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3115.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 696/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE FLORES BARAJAS y MARÍA DEL REFUGIO RUIZ CHAPARRO, denunciado por el(la) C. AURELIA RUIZ CHAPARRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 19 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3116.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO DE LEÓN BANDA, asignándosele el Número 00676/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los cuatro(4) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3117.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 doce de agosto del

año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 687/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ VARGAS, quien falleció el 16 dieciséis de febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en Tampamolón S. L. P., denunciado por ELVIRA MAR DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas a los 18 dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3118.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. CARLOS ARTURO FRIAS URESTI, denunciado por la C. EVA RAMOS FLORES, por si y en representación de sus MENORES HIJOS RICARDO, JESSICA Y NOHEMÍ DE APELLIDOS FRIAS RAMOS, bajo el Expediente Número 00648/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino, que sea considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren, para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3119.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 215/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ARIM ARMENDÁRIZ MATA, promovido por la C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ VEGA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que

dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diecinueve días del mes de agosto de año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3120.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de agosto del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 303/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario a bienes de OTILIA LONGORIA CAVAZOS y ALFONSO NÚÑEZ LÓPEZ, promovido por el C. RAFAEL NÚÑEZ LONGORIA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3121.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de agosto del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01265/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señores JOSÉ GUADALUPE TREJO CALDERÓN Y JUANA GONZÁLEZ CALDERÓN, denunciado por los CC. JOSÉ ANTONIO, JUAN MANUEL, JOSÉ FRANCISCO, MARÍA GUADALUPE, ALEJANDRO JAVIER Y MARÍA CONCEPCIÓN de apellidos TREJO GONZÁLEZ, por sus propios derechos y además el primero en nombre y representación y como apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de riguroso dominio de los Señores JOSÉ LUIS TREJO GONZÁLEZ, AGUSTÍN TREJO GONZÁLEZ Y TERESA DE JESÚS TREJO GONZÁLEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial

del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3122.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 399/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y MAXIMILIANO VALDEZ REYES, denunciado por MA. DEL CARMEN VALDEZ RODRÍGUEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3123.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 398/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GONZÁLEZ BOTELLO Y ESPERANZA GUZMÁN DELGADO, denunciado por ALMA ESPERANZA GONZÁLEZ GUZMÁN, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

3124.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01414/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor SANTIAGO SALINAS SALINAS, denunciado por los CC. MA. ELENA O MARÍA ELENA CÁRDENAS LERMA DE SALINAS, SANTIAGO EVARISTO SALINAS CÁRDENAS, MARÍA ELENA O MA. ELENA SALINAS CÁRDENAS, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3125.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 154/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO GREGORIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promovido por JAIME GONZÁLEZ SÁNCHEZ, vecino que fue del Distrito Federal.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 25 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3126.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 168/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO AZUA LUNA, promovido por JOSÉ AZUA CORTEZ, vecina que fue de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 25 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3127.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 152/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA MORENO SÁNCHEZ, promovido por DANIEL LERMA MUÑOZ Y CONCEPCIÓN LERMA MORENO, vecina que fue de Reynosa, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 25 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3128.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 1252/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA NIEVES VILLANUEVA DE LEÓN, denunciado por ALEJANDRO AMIEVA GARCÍA, KARLA LIZETH AMIEVA VILLANUEVA, ALEJANDRA JANETH AMIEVA VILLANUEVA, Y WILLIAMS ALEJANDRO AMIEVA VILLANUEVA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3129.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01368/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora ISABEL SÁNCHEZ VIUDA DE RIVERA, denunciado por el C. ARNOLDO RIVERA SÁNCHEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos Locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto de 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3130.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha doce de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 979/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora EVODIA GUZMÁN REYES DE ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3131.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 153/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVARISTO COVARRUBIAS FLORES, promovido por LINA GUADALUPE DE LA GARZA LEZAMA, vecino que fue del Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 25 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3132.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de agosto del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 290/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GUERRA ORTEGA, promovido por la C. ROSA ALVIRA GUERRA TORRES.

Por este Edicto que se, publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3133.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicotécatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 138/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL MARTÍNEZ LOZANO, promovido por LA C. IRENE BARRON PÉREZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicotécatl, Tam., a 26 de agosto de 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3134.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil Cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1700/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA RANGEL DE CANTU Y ROGELIO CANTU GARCÍA, denunciado por ALICIA CANTU RANGEL, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3135.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 701/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VIRGINIA GARCÍA GARCÍA, denunciado por CLAUDIA ANEL GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3136.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de junio del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del dos

mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 257/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MORALES RAMÍREZ, promovido por la C. ARACELY MORALES REYES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro de término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3137.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de julio del año dos mil cuatro, el Expediente No. 01217/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ SEGURA, denunciado por ANARBOL GONZÁLEZ SEGURA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3138.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha primero de julio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1413/2004, relativo al Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de DAMIÁN MENDOZA CORTEZ, denunciado por RAFAELA CASTRO VILLARREAL VIUDA DE MENDOZA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3139.-Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de junio del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 538/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VALLE MERAZ, quien falleció el 23 veintitrés de junio del 2002 dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ADRIANA ARMANDINA VALLE LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 1º primero de julio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3140.-Septiembre 2.-1v.

TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 9.63 y 9.65 de la Directiva de Precios y Tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural, publicada por la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA el 20 de marzo de 1996 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Periodicidad	Uso	Uso	Uso	Uso GCG	Uso GCG
			Residencial	Comercial	Industrial	Regular	Alta Presión
Cargo por servicio	\$	mes	42.00	75.00	190.00	890.00	2,300.00
Distribución con comercialización							
Cargo volumétrico único	\$/Gcal	-	110.00	36.00	30.00	13.00	9.00
Distribución sin comercialización							
Cargo por capacidad	\$/Gcal	-	55.00	18.00	15.00	6.50	4.50
Cargo por uso	\$/Gcal	-	55.00	18.00	15.00	6.50	4.50
Otros servicios regulados							
Conexión no estándar	\$ / ml.	-	464.08	530.39	994.46	1,325.96	1,657.45
Desconexión reconexión	\$ por acto	acto	265.18	265.18	265.18	1,325.96	1,325.96
Depósito por prueba de medidor	\$ por acto	acto	265.18	265.18	265.18	2,651.92	13,259.61
Otros cargos							
Acto administrativo *	\$ por acto	acto	132.60	132.60	198.90	265.18	265.18
Cheque devuelto **	\$ por acto	acto	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	\$/h.	hora	132.60	132.60	198.90	265.18	265.18
Daños otros	\$/h.	hora	132.60	132.60	198.90	265.18	265.18

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario.

Esta categoría incluye duplicado de facturas pérdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

("): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 25 de agosto del 2004.

Rocío Hernández Camacho.

Rúbrica.